

FORMULARIO 10.01-B: INSTRUCCIONES PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA (“CPO” por sus siglas en inglés)

LOS FORMULARIOS QUE USTED DEBE LLENAR PARA OBTENER UNA CPO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Para obtener una CPO, usted necesitará los siguientes documentos, que se pueden obtener de la Secretaría del Tribunal (*Clerk of Court's office*):

1. El Formulario 10.01-D: Solicitud de Orden de Protección Civil contra la Violencia Doméstica.
2. El Formulario 10.01-H: Orden de Protección Civil contra la Violencia Doméstica *Ex Parte*.
3. Si usted solicita la custodia física provisional de un menor, tendrá que llenar el Formulario 10.01-F, Declaración Jurada en Apoyo al Procedimiento sobre los Derechos y Deberes de los Padres.
4. Si usted pide apoyo financiero, quizás tenga que llenar algunos formularios adicionales que le proporcionaría la Secretaría del Tribunal.

Complete la Solicitud de la CPO. De ser necesario, complete los formularios adicionales. Lleve estos documentos a la Secretaría del Tribunal.

REGISTRO DE LA SOLICITUD DE LA CPO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Presente los formularios completados en la ventanilla o mostrador de la Secretaría del Tribunal para registrarlos. **NO** registre la solicitud de CPO *Ex Parte* en esta ocasión.

Un empleado de la Secretaría del Tribunal le ayudará a registrar sus documentos. Es importante que sepa que no se permite ni a los empleados de la Secretaría del Tribunal ni a otros empleados del tribunal darle consejos legales.

No hay que pagar **NINGUNA CUOTA** por registrar el formulario de Solicitud de la CPO.

Para obtener información acerca de los procedimientos de su tribunal local, consulte a un empleado de la Secretaría del Tribunal o a su grupo local de ayuda contra la violencia doméstica.

APOYO A LAS VÍCTIMAS

Según las leyes de Ohio, usted puede tener con usted a una persona de apoyo (*victim advocate*) en el tribunal en todo momento durante las audiencias relativas a la orden de protección. Se trata de una persona que acompaña a la víctima de un delito para apoyar y ayudarla durante las actuaciones en el tribunal. Comuníquese con el programa local de ayuda a víctimas, el programa local contra la violencia doméstica o La Red contra la Violencia Doméstica de Ohio, 800-934-9840, para obtener información sobre las “personas de apoyo a las víctimas”.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA EX PARTE

Usted tendrá que comparecer ante un juez en la audiencia *ex parte*. El juez escuchará el testimonio de usted.

Usted debe contarle al juez lo que el/la Demandado(a) hizo para provocar en usted el miedo de que usted o algún familiar suyo corra peligro. Dígame al juez si el/la Demandado(a) le ha lastimado, si trató de lastimarlo o le amenazó.

Dígame al juez lo que usted desea que haga el tribunal para ayudar a mantener a salvo tanto a usted como a sus familiares, y para proteger a los niños. Por ejemplo, usted podría pedir al juez que dicte cualquiera de estas órdenes o todas ellas:

1. Orden para que el/la Demandado(a) se mantenga alejado(a) de usted(es);
2. Orden para expulsar al/a la Demandado(a) de la casa donde vive usted;
3. Orden para que el/la Demandado(a) se someta a terapia con un consejero profesional;
4. Orden que le conceda a usted la custodia de cualquier menor;

FORM 10.01-B: HOW TO OBTAIN A DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER

5. Orden para que el/la Demandado(a) tenga derecho a visitar a los menores únicamente bajo condiciones que garanticen la seguridad tanto suya como la de los menores;
6. Orden para que el/la Demandado(a) le pague a usted una cantidad para manutención de los menores y/o una pensión alimenticia para usted.
7. Orden para que se le prohíba a el/la Demandado(a) poseer cualquier arma;
8. Orden que le otorgue la posesión de un automóvil para uso exclusivo de usted;
9. Orden que le otorgue la posesión de los bienes personales de usted y de los bienes personales de los niños.

Si el juez determina que usted, sus familiares o los miembros de su hogar corren peligro de violencia doméstica, el juez firmará una CPO *Ex Parte*.

Después, el juez fijará la fecha para una segunda audiencia (llamada "audiencia completa") dentro de 7 a 10 días hábiles, para dar al/a la Demandado(a) una oportunidad de ser escuchado(a). Usted tiene obligación de asistir a la audiencia completa. Es posible que la consideración de ciertos asuntos, como la manutención, se posponga hasta esta segunda audiencia.

Lleve la CPO *Ex Parte* firmada por el juez a la Secretaría del Tribunal para que sea registrada. Informe a la Secretaría del Tribunal dónde se puede localizar al/a la Demandado(a) para que los agentes del orden público puedan realizar la entrega oficial de la CPO *Ex Parte* y otros documentos necesarios.

DESCUBRIMIENTO DE PRUEBAS

A menos que haya recibido una orden judicial referente al descubrimiento de pruebas, no tiene **ninguna** obligación de cumplir ningún aviso de declaración jurada, interrogatorio, solicitud de presentación de documentos, evaluación física o mental, ni solicitud de admisiones.

Si se le ordena, el juez indicará todo lo siguiente:

1. La hora y lugar en el que tendrá lugar el descubrimiento de pruebas;
2. El nombre de las personas que pueden asistir al descubrimiento de pruebas, incluyendo una persona de apoyo a la víctima;
3. Los términos y condiciones necesarios para garantizar la seguridad de todo el mundo, incluyendo mantener la confidencialidad de la dirección del/de la Demandante.

El descubrimiento de pruebas debe completarse antes de la audiencia completa.

DEBE ASISTIR A LA AUDIENCIA COMPLETA

La audiencia completa para considerar la Solicitud de la CPO se celebrará dentro de 7 a 10 días hábiles después de la audiencia *ex parte*. Es **obligatorio** que usted asista a la audiencia completa. Usted puede tener un abogado presente con usted durante la audiencia completa.

En la audiencia completa, usted tendrá que contar de nuevo lo que pasó. Esta vez, describirá lo que ocurrió con más detalles. Traiga consigo cualquier testigo y pruebas que tenga, tales como fotografías, grabaciones de la máquina contestadora, otras grabaciones de audio o video, documentos como informes policiales y expediente del hospital, y cualquier otra prueba que le ayude a confirmar que el/la Demandado(a) cometió un acto o actos de violencia doméstica en contra suya u otro familiar o miembro del hogar. Dígale al juez por qué usted le tiene miedo al/la Demandado(a). Usted podrá llamar al/a la Demandado(a) como testigo para corroborar sus declaraciones. Dígale al juez lo que usted quisiera que haga el tribunal para garantizar su seguridad y la de sus familiares.

FORM 10.01-B: HOW TO OBTAIN A DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER

Es posible que el/la Demandado(a) haya contratado a un abogado. Le puede convenir a usted pedir un aplazamiento para que usted también obtenga los servicios de un abogado. Asimismo, el/la Demandado(a) también puede presentar pruebas y llamarle a usted como testigo. Es posible que el/la Demandado(a) o su abogado le hagan preguntas a usted.

Después de la audiencia, si el juez decide que usted tiene derecho a una CPO, el tribunal expedirá una nueva CPO llamada "Orden de Protección Civil contra la Violencia Doméstica tras Audiencia Completa" (*Domestic Violence Full Hearing CPO*). Esta CPO normalmente contiene más detalles que la CPO *Ex Parte* emitida después de la primera audiencia. Por otro lado, también es posible que el juez decida denegar su Solicitud si decide que no se cumplen los requisitos necesarios para la CPO. La ley no permite que el juez dicte una orden de protección en contra de usted a menos que el/la Demandado(a) haya registrado una demanda por separado en contra de usted.

En la audiencia completa, usted y el/la Demandado(a) podrían decidir que quieren celebrar un Acuerdo de Consentimiento en vez de celebrar una audiencia ante el juez. Si usted y el/la Demandado(a) optan por un Acuerdo de Consentimiento, entregue al juez el formulario 10.01-J: Acuerdo de Consentimiento y Orden de Protección Civil contra la Violencia Doméstica, que se incluye en el paquete llamado "Orden de Protección contra la Violencia Doméstica". Dicho formulario también está disponible en el sitio web de su tribunal local, el sitio web de la Corte Suprema de Ohio o la Secretaría de su tribunal local.

CÓMO HACER CUMPLIR SU CPO

Su CPO quedará vigente por 5 años a menos que el tribunal haya fijado otra fecha de vencimiento.

El incumplimiento de una CPO es un delito. Si el/la Demandado(a) no cumple las condiciones de la CPO, él o ella habrá cometido un delito. Comuníquese inmediatamente con la policía.

Usted también puede ejercitar una acción legal por desacato en el tribunal de primera instancia de lo familiar por cualquier contravención de la CPO. Se entabla un proceso de desacato cuando que el/la Demandado(a) hace caso omiso de la orden del tribunal. Usted debe completar y registrar una petición de encausamiento por desacato al tribunal en la Secretaría del Tribunal para iniciar un proceso de desacato contra el/la Demandado(a).

EL TRIBUNAL DE LO PENAL

Además de la audiencia *ex parte* y la audiencia completa en el tribunal de primera instancia de lo familiar, usted debe asistir a todas las reuniones y audiencias que le pida el fiscal y el juez en relación a cualquier causa penal entablada en contra de el/la Demandado(a).

Informe al tribunal de primera instancia de lo familiar acerca de cualquier causa pendiente en el tribunal de lo penal. Asimismo, informe al tribunal de lo penal acerca de cualquier causa pendiente en el tribunal de primera instancia de lo familiar.

Toda Orden de Protección Penal contra la Violencia Doméstica (DVTPO) expedida por un tribunal de lo penal se vence tan pronto termine la causa penal relacionada con la Orden. Una DVTPO expedida por un tribunal de lo penal también se vence cuando el tribunal de primera instancia de lo familiar dicte otra CPO basada en los mismos hechos.

FORM 10.01-B: HOW TO OBTAIN A DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER